

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Solano-Caquetá, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante mensaje de datos del día 24 del mismo mes y año, enviado desde la dirección de correo electrónico [jfcto01flc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jfcto01flc@notificacionesrj.gov.co), se recibió Despacho Comisorio N° 014 por parte del Juzgado 01° de Familia del Circuito de Florencia-Caquetá. - Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.:

**Comisorio:** Radicado Interno N° 2022-00297-00  
**Proceso:** FAMILIA – SUCESIÓN  
**Demandante:** KAREN SOFÍA ALARCÓN ALVIRA Y OTROS  
**Radicado:** 2023-00039  
**Procedente:** JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FLORENCIA-CAQUETÁ

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0193**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, esto es, lo solicitado por el Juzgado 01° de Familia del Circuito de Florencia-Caquetá, a voces de lo regulado en el artículo 37 y subsiguientes del Código General del Proceso, y considerando que según los certificados de información de embarcación fluvial, aportados con la comisión, ya se encuentra registrada la medida cautelar decretada por el despacho comitente, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo el secuestro sobre los bienes objeto de la medida cautelar, en armonía con lo previsto en el artículo 595 del Código General del Proceso, según la cual:

*“(...) En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestro que deberá concurrir a ella, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Aunque no concurra el secuestro la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3. (...)”*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

**DISPONE**

**PRIMERO: AUXÍLIESE** el Despacho Comisorio N° 014 emanado por el Juzgado 01° de Familia del Circuito de Florencia-Caquetá.

**SEGUNDO: SEÑALAR** como fecha y hora el día 09 de agosto de 2023, Hora 3:00pm, con el fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO de los siguientes bienes: **i)** “De la embarcación denominada “LANCHA R.R. RIO CAQUETÁ”, con registro patente No. 40128, cuyas especificaciones se encuentran en la Escritura Pública No. 2658 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría Segunda de Florencia, Caquetá”, y **ii)** “Un bongo denominado “EL PALOMO” con registro o patente No. 40129, cuyas especificaciones se encuentran en la Escritura Pública No. 2658 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría Segunda de Florencia, Caquetá”.

**TERCERO:** Para el efecto de la diligencia DESÍGNESE como secuestre al Auxiliar de la Justicia **ALIRIO MENDEZ CERQUERA**, de la lista de auxiliares vigente al 31 de marzo de 2021. El designado deberá, a la hora de posesionarse, exhibir el respectivo carné expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, que lo acredite como tal y revele la vigencia de su licencia. Comuníquesele telegráficamente, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, haciéndole saber que deberá concurrir en la fecha programada, y que su inasistencia fuerza su relevo y la imposición de sanciones.

**CUARTO:** Para efectos de celebrar la diligencia programada en el numeral segundo de este proveído, OFÍCIESE a señora **NOHEMÍ CALDERÓN HERNÁNDEZ**, a fin de que, con destino a este proceso, y dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, indique la forma de llegar a los bienes objeto de secuestro y que se describen en el numeral segundo de esta providencia.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, **DEVOLVER** las diligencias a su lugar de origen, previo Registro de salida.

Notifíquese y cúmplase

**LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR**

Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a604d5d4e5dc1c7fa986c0f7a131e86bbc2cab4fc2ceff116b48aaa1c44e994**

Documento generado en 25/07/2023 03:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: [jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co)